

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Marzo 1887).

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio en el expediente general de conversión de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba, encaminada á regularizar la conversión en billetes hipotecarios de los títulos de la Deuda amortizable al 1 y 3 por 100, y de la de anualidades cuando se presenten sin llevar unidos los cupones de 1.º de Julio próximo y sucesivos, y sin acompañar en facturas separadas, los de amortizable el de 1.º de Marzo del corriente año, lo cual tiene forzosamente que suceder por la circunstancia de encontrarse todavía en el período de liquidación los créditos llamados á convertir por la ley de 7 de Julio de 1882, y por estar abierto indefinidamente el plazo para la conversión de certificados de residuos de aquellas

Deudas, debiendo en ambos casos emitirse los títulos correspondientes con el cupón del cuatrimestre ó semestre siguientes, ó aquel en que la liquidación ó conversión se soliciten en forma:

Vistos los artículos 2.º y 7.º del Real decreto de 19 de Noviembre de 1886, que disponen que los billetes hipotecarios que se entreguen en canje han de llevar los cupones equivalentes á los que contengan los valores convertibles, y que para estimar el valor de las anualidades se tenga en cuenta el sistema seguido para su contratación en la Bolsa de Madrid, que consiste en fijar como base de cambio la suma de los cupones unidos á cada título, ajustándose á ella la apreciación de dichos valores:

Considerando que por el hecho de no coincidir todos los vencimientos de los cupones de la Deuda amortizable con los que tienen los de los billetes hipotecarios, será preciso en algunos casos satisfacer en metálico una parte del importe de los primeros:

Considerando que en los cupones de anualidades están comprendidos el interés y el capital de los títulos á que pertenecen, de tal suerte, que cobrado el último cupón de cada lámina, la deuda quedará extinguida, y por tanto, que la falta de un cupón cualquiera implica la falta de una parte del capital, por cuya razón no es posible ajustar la conversión á los tipos fijados para las anualidades, que tienen 41 cupones y representan un valor nominal de 205 pesos, y será necesario tomar como base el valor que representan los tipos de 1 1/3 y 1 3/8 anualidades por cada billete hipotecario, según que los tenedores tengan ó no derecho á la bonificación acordada en el art. 8.º del Real decreto citado;



S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en las conversiones que se hagan de títulos de amortizable y anualidades con cupones posteriores al de 1.º de Julio próximo, y que además no acompañen los interesados en facturas separadas los de amortizable de 1.º de Marzo del corriente año, se entreguen los billetes hipotecarios que hayan de darse en canje, con los cupones equivalentes á los que aquellos títulos lleven unidos, abonándose en metálico, cuando el vencimiento de los cupones de amortizable no coincida con el que tengan los de los billetes el mes ó los dos meses que haya de diferencia entre los periodos que abracen dichos cupones, como se ha hecho con los títulos de amortizable convertidos hasta el día, cuyos tenedores han presentado separadamente el cupón de 1.º de Marzo de 1887 para cobrar en metálico los meses de Noviembre y Diciembre de 1886, y venir así á un común devengo de intereses con los billetes, á partir de 1.º de Enero, y que las anualidades que se presenten sin el cupón núm 10 de 1.º de Julio, después de estimado su valor nominal por el importe de los cupones que contengan, se conviertan á razón de 273 1/3 pesos de anualidades por cada billete hipotecario, si los tenedores tienen derecho á la bonificación acordada en el art. 8.º del decreto de 19 de Noviembre, y al respecto de 281 7/8 pesos también por cada billete, en el caso de que hayan perdido ese derecho, cuyas cifras equivalen á una anualidad y un tercio, y una anualidad y tres octavos respectivamente, estimando cada una de estas láminas en 205 pesos, ó sea en el valor nominal que representan con el cupón de 1.º de Julio.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1887.—Balagner.—Sr Director general de Hacienda de este Ministerio.

(Gaceta 30 Marzo 1887).

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 4 de Mayo próximo venidero y hora de la una de la tarde, para la celebración de la subasta del servicio de acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, bajo el presupuesto de contrata de 2.825 pesetas y 55 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, con sujeción á la instrucción aprobada con fecha 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones que serán extendidas en papel de la clase 11.ª y como inarca el modelo inserto á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite el depósito provisional que se dirá y la cédula personal.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito previo la consignación en forma del 1 por 100 de dicha cantidad.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él los que quieran.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, antes del otorgamiento de la escritura de contrata, en la cual se tomará razón de este particular.

Zaragoza 30 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zaragoza, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la cual no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se comprometa á la ejecución del servicio expresado.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 4 del mes de Mayo próximo venidero, y hora de la una de la tarde para la celebración de la subasta del servicio de acopios de conservación en 1886-87, para la carretera de tercer orden de Torreapaja á Tudela, bajo el presupuesto de contrata importante 1.700 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, con sujeción á la instrucción aprobada con fecha 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 11.ª y como marca el modelo inserto á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite el depósito provisional que se dirá y la cédula personal.

Para tomar parte en la subasta es requisito previo la consignación en forma del 1 por 100 de dicha cantidad.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él los que quieran.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, antes del otorgamiento de la escritura de contrata, en la cual se tomará razón de este particular.

Zaragoza 30 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, con fe-

cha 30 de Marzo próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Torrelapaja á Tudela, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en la cual no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se comprometa á la ejecución del servicio expresado.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 4 de Mayo próximo venidero, y hora de la una de la tarde, para la celebración de la subasta del servicio de acopios de conservación en 1886 á 87, para la carretera de primer orden de Madrid á Francia, trozo primero, bajo el presupuesto de contrata importante de 3.298 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, con sujeción á la instrucción aprobada con fecha 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, y como marca el modelo inserto á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite el depósito provisional que se dirá, y la cédula personal.

Para tomar parte en la subasta es requisito previo la consignación en forma del 1 por 100 de dicha cantidad.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él los que quieran.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, antes del otorgamiento de la escritura de contrata, en la cual se tomará razón de este particular.

Zaragoza 30 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de primer orden de Madrid á Francia, trozo primero, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la cual no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se comprometa á la ejecución del servicio expresado.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 4 del mes de Mayo próximo venidero, y hora de la una de la tarde, para la celebración de la subasta del servicio de acopios de conservación en 1886-87 para la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua, bajo el presupuesto de contrata, importante 3.005 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, con sujeción á la instrucción aprobada con fecha 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, y como marca el modelo inserto á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite el depósito provisional que se dirá y la cédula personal.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito previo la consignación en forma del 1 por 100 de dicha cantidad.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él, los que quieran.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, antes del otorgamiento de la escritura de contrata, en la cual se tomará razón de este particular.

Zaragoza 30 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Marzo próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de Caspe á Selgua, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en la cual no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se comprometa á la ejecución del servicio expresado.)

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### MINAS.—Anuncio.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he dispuesto se verifique la segunda subasta de la mina de lignito denominada «Sobretodas», radicante en el término municipal de Fayón, que tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo el día 10 de Abril próximo, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

Zaragoza 30 de Marzo de 1887.—Manuel Jiménez.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE VENTAS

## MES DE ABRIL DE 1887.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. — Ptas. Cts.
D. Lorenzo Serra.....	Codo.	Campo.	Codo.	Clero.	324	en 14 de Abril de 1887.....	9'44
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	325	en idem idem.....	11'77
Manuel Lafuente.....	Pradilla.	Id.	Boquiñeni.	Id.	326	en 20 idem idem.....	11'87
Pascual Berdejo.....	Alberite.	Id.	Alberite.	Id.	327	en 22 idem idem.....	9'06
Martin Lafuente.....	Pradilla.	Id.	Boquiñeni.	Id.	328	en idem idem.....	53'12
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	329	en idem idem.....	64'37
Pascual Sánchez.....	Bureta.	Id.	Alberite.	Id.	330	en idem idem.....	11'50
Francisco Sánchez.....	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	331	en idem idem.....	25'50
Pascual Berdejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	en idem idem.....	92'50
Santos González.....	Boquiñeni.	Id.	Boquiñeni.	Id.	333	en 28 idem idem.....	12'50
Mariano Lorbes.....	Sádaba.	Id.	Layana.	Id.	251	en 1.º idem idem.....	187'51
Marcos Ruiz.....	Aranda.	Id.	Aranda de Moncayo.	Id.	252	en 2 idem idem.....	17
Alberto Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	en idem idem.....	33'75
Marcos Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	255	en idem idem.....	76
Valentin Conde.....	Carriena.	Olivar.	Carriena.	Id.	256	en idem idem.....	20'04
Marcelino Ruiz.....	Daroca.	Campo.	Idem.	Id.	257	en idem idem.....	110'62
Valentin Conde.....	Carriena.	Id.	Idem.	Id.	258	en idem idem.....	86'89
Julio Lobera.....	Magallón.	Id.	Magallón.	Id.	259	en 3 idem idem.....	15'47
Pablo Solano.....	La Almunia.	Sitios de casa	La Almunia.	Id.	260	en 6 idem idem.....	10'62
El mismo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	261	en idem idem.....	15
Babil Soro.....	Sádaba.	Campo.	Sádaba.	Id.	264	en 7 idem idem.....	77'50
José Angel Aragón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	265	en 9 idem idem.....	38'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	266	en idem idem.....	60'01
Simeón Guzman.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	267	en idem idem.....	107'50
Manuel Casamayor.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	268	en idem idem.....	76'25
Joaquin Aguirre.....	Castiliscar.	Id.	Castiliscar.	Id.	269	en idem idem.....	14'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	270	en idem idem.....	11'64
Pedro Martín.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	271	en idem idem.....	13'39
Lorenzo Cavero.....	Sádaba.	Id.	Sádaba.	Id.	272	en idem idem.....	41'25
Simeón Guzman.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	273	en idem idem.....	388'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	274	en idem idem.....	287'50
Joaquin Aguirre.....	Castiliscar.	Id.	Castiliscar.	Id.	275	en idem idem.....	8'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	276	en idem idem.....	15
Bartolomé Diego Madrazo.	Ejea.	Id.	Ejea.	Id.	277	en idem idem.....	60
Aureliano Dehesa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	278	en idem idem.....	32'50

(Se continuará.)

## SECCION QUINTA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 12.000 pares de alpargatas para uso de los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 30 del próximo Abril, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el siguiente

## PLIEGO DE CONDICIONES.

*Condiciones generales para la subasta.*

1.<sup>a</sup> La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 12.000 pares de alpargatas para uso de los confinados en los presidios del Reino.

2.<sup>a</sup> La licitación se verificará en esta Corte ante una Junta compuesta del Director general ó la persona en quien delegue, dos Vocales del Consejo Penitenciario, el Jefe de la Sección, el del Negociado de contratas y tres peritos; uno designado por el Director general de Administración militar, otro por el círculo de la Unión Mercantil y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, *Diario de Avisos* de esta capital y *Boletines oficiales* de Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza y Tarragona.

3.<sup>a</sup> El precio máximo que la Administración satisfará por cada par de alpargatas será el de 2 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales la cantidad de 1.200 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.<sup>a</sup> En los Gobiernos de las provincias de Barcelona, Valencia, Zaragoza y Tarragona se admitirán, desde la publicación del anuncio en el *Boletín oficial*, hasta el día 26 de Abril, y durante las horas hábiles de oficina, pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones de los licitadores en unión de las cédulas de vecindad y un par alpargatas, y por separado los correspondientes resguardos de sus depósitos de fianza.

Los pliegos se entregarán cerrados á satisfacción del que lo presente y firmado por el licitador en el sobre; haciendo constar que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía guzgue conveniente consignar el interesado, dándose recibo del mismo, el cual se señalará con un número, previa anotación del día y hora en que haya sido presentado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas. Durante el plazo de admisión de proposiciones estará de manifiesto el modelo de alpargatas remitidas por esta Dirección general.

Al día siguiente de terminar el plazo, y no antes, los Gobernadores, bajo su responsabilidad, remitirán en un solo bulto certificado á este Centro directivo, cuantos pliegos se hubiesen presentado con sus correspondientes resguardos y modelos, y en pliego certificado también y por el mismo correo una nota expresiva del número de aquéllos que se envían y de sus resguardos, fecha de la presentación de cada uno y observaciones que crea oportuno hacer. Si no se presentase ningún pliego, el Gobernador remitirá también por el mismo correo certificación negativa suscrita por el mismo. Dichas Autoridades, al remitir los pliegos comunicarán telegráficamente á esta Dirección general el número de los mismos presentados que remitan; ó de la certificación negativa en su caso.

6.<sup>a</sup> En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

7.<sup>a</sup> Dichas proposiciones, así como las que se entreguen en los Gobiernos de provincia, se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, suscritas en papel del sello 12.<sup>o</sup> sin enmiendas ni raspaduras.

Las proposiciones que se presenten en esta Corte se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente, la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito de la fianza, y por separado un par de alpargatas que ha de entregar en el caso de que se le adjudique el servicio. Estas muestras, así como las que se entreguen en los Gobiernos de provincia, estarán selladas con el sello que use el proponente.

8.<sup>a</sup> Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación se procederá al recuento de los pliegos remitidos por el Gobernador; y si resultase la falta de alguno se suspenderá el acto, reclamándose incontinenti por el Presidente por correo y por telégrafo al Gobernador respectivo. Tan pronto como se reciba el pliego reclamado se señalará nuevo día para la apertura de todos, publicándose el anuncio en los mismos periódicos en que se hubiese publicado el anterior.

El término que en el nuevo anuncio se señale no pasará de cinco días.

9.<sup>a</sup> Si resultase del recuento que se han recibido todos los pliegos presentados, el Presidente mandará á continuación leer este pliego de condiciones, si los licitadores no lo renunciaren, y luego las proposiciones, principiando por las entregadas en este acto y por orden de su presentación, y después las remitidas por los Gobernadores.

10. Leídas todas las proposiciones, la Junta ante la que se celebre la subasta determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de las alpargatas.

11. Hecho el reconocimiento por la Junta de todas las muestras presentadas, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, o sea la que determine dicha Junta, según dispone la cláusula anterior, encerrándose la muestra presentada por el mismo en un pliego, lacrado y sellado, se custodiará con objeto de que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen.

12. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones é iguales también las muestras que se acompañan, á juicio de la Junta de que trata la condición 2.<sup>a</sup>, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas, adjudicándose el remate al que resulte agraciado.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores de esta Corte las cartas de pago de los depósitos, y remitiendo á los Gobernadores en el próximo correo las correspondientes á las proposiciones presentadas en aquellas oficinas, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

15. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de 10 días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general dos copias en la forma siguiente: una auténtica, librada en el papel correspondiente para su expediente, y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante.

16. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

*Condiciones particulares del suministro.*

1.<sup>a</sup> Las alpargatas serán abiertas, y su piso de trenza de cáñamo; las medidas serán cuatro: la primera de 28 centímetros de largo; la segunda de 27 idem; la tercera de 26 idem, y la cuarta de 25 1/2 idem. Las de primera y segunda

talla tendrán en la parte del enfranque 36 corrientes ó trenzas y 21 puntos de cosido, y las de tercera y cuarta 34 corrientes ó trenzas y 19 puntos de cosido.

La talonera y capellada será de cáñamo blanqueado, bien tejido y compacto, y estará toda la alpargata reforzada á su alrededor.

El peso de la docena de pares, compuesta de las cuatro tallas, no bajará de 5.707 kilogramos.

Cada par de alpargatas tendrá colocada la cinta, cuyo largo no podrá bajar de seis metros, será ancha y de algodón, y su color negro é igual en un todo á la muestra-tipo.

2.<sup>a</sup> Las entregas se verificarán en dos plazos, y tendrán lugar: la primera, de 6.000 pares, á los cuarenta días (como plazo máximo) de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y la segunda, ó sea de los otros 6.000 pares, á los veinte días después de la primera, ó sea á los sesenta de la notificación.

3.<sup>a</sup> Los 12.000 pares de alpargatas se dividirán en la forma siguiente: 2.000 pares á la primera medida; 4.000 á la segunda; 4.000 á la tercera, y 2.000 á la cuarta.

A cada entrega corresponderá la parte proporcional de cada talla ó medida.

4.<sup>a</sup> El contratista efectuará las entregas de que tratan las precedentes condiciones, en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.<sup>a</sup> de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

5.<sup>a</sup> En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el pliego sellado con el modelo admitido en la subasta, y después de examinado convenientemente y de dar lectura de estas condiciones particulares, se procederá á su apertura, y seguidamente al reconocimiento de las alpargatas entregadas por el contratista.

6.<sup>a</sup> Cuando después del reconocimiento manifiesten los peritos que las alpargatas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego; que son iguales á la muestra admitida en la subasta, y que procede, por tanto, su admisión, se propondrá ésta, mandando á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

7.<sup>a</sup> Si del reconocimiento resultase que las alpargatas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el término improrrogable de tres días, contados desde la notificación, retirará las alpargatas entregadas y se acordará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, previo informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado.

8.<sup>a</sup> En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días, que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos para que, en unión de los de la Dirección, verifiquen un nuevo reconocimiento; y en caso de discordia, la Junta receptora manifestará, por mayoría de votos, si procede ó no la admisión de las alpargatas, quedando á arbitrio la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general y por el Ministerio.

9.<sup>a</sup> Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporción que marca la condición 2.<sup>a</sup> de las particulares, podrá verificarlo en el término improrrogable de ocho días más; y si en este plazo todavía no terminara la entrega, se le concederá otro igual por motivos justificados, pero pagando una multa de 257 pesetas por cada día de retraso, siendo protestativo por circunstancias extraordinarias, en la Dirección general, después de oír el parecer del Consejo penitenciario, condonar en todo ó en parte esta multa. Transcurrido este nuevo plazo sin haber hecho las entregas, se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, previo informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado; y si hubiesen entregado una parte de las alpargatas contratadas, la Dirección general podrá dispo-

ner, si lo cree conveniente, el reconocimiento de ellas, y propondrá que se admitan ó desechen, según proceda.

10. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.400 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

11. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Madrid 25 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día....., núm....., según el cual se contrata la adquisición de 12.000 pares de alpargatas para uso de los confinados en los presidios del Reino; y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de alpargatas en los plazos y proporciones que se fijan, é iguales en un todo á las muestras que se acompañan, haciendo en el importe total del servicio la rebaja de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se rebaja de las 24.000 pesetas importe total del servicio, expresada en pesetas y céntimos de peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCION SEXTA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1887 á 1888, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 6.898 pesetas 54 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de recaudación y conducción y el recargo municipal de un 100 por 100 sobre el primero. Todo con sujeción al pliego de condiciones que aparece en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren los que deseen interesarse en la subasta.

Orés 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Jerónimo Lana.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, por el que están representadas todas las clases, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para el próximo año económico de 1887 á 1888, bajo el tipo en alza de 2.563 pesetas y 38 céntimos á que asciende el cupo y recargos, mediante la primera y única subasta que tendrá efecto en la Sala Consistorial el día 13 del mes de Abril venidero, de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Torrelapaja 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Mariano Andrés.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados al mismo, en sesión del día 25 del actual, han acordado cubrir el encabezamiento de consumos para el año próximo viniente de 1887 á 88, por medio de reparto vecinal; como quiera que para verificar esto es necesario justificar que los medios á que se refiere el art. 223 del reglamento vijente no han ofrecido resultado, han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, mediante la primera subasta que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, en la Sala Consistorial, de nueve á diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar de los Navarros 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Marcelino Mayoral.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumo para el año económico 1887-88, bajo el tipo en alza de 10.796 pesetas 99 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, debiendo celebrarse la primera subasta pública el día 12 de Abril próximo, de 10 á 12 de su mañana, en la Casa Consistorial y mediante las bases del expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villanueva de Gállego 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Julio Lisón.—D. O. del Ayuntamiento y A., Manuel Algar.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos del mismo, correspondientes al año económico de 1887-88; el acto tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, en la Casa Consistorial, de nueve á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría y el tipo en alza será el de 5.890 pesetas 49 céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados.

Los licitadores deberán acreditar haber hecho el pago en la Depositaria municipal de la cuarta parte de la cantidad que sirve de tipo.

Luceni 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Alejo Galé.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo, para el ejercicio económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos de la vigente ley municipal.

Cinco Olivas 28 de Marzo de 1887.—P. O., Clemente Lázaro, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentando al efecto los títulos que lo acrediten.

El Frasco 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde ejerciente, Evaristo Romero.

Las cuentas municipales de este pueblo, relativas al año económico de 1885 á 1886, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que los vecinos puedan examinarlas y producir las observaciones y quejas que estimen procedentes.

Sigüés 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pascual Jiménez.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de cierto crédito se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Diez tableros encasillados, con diferentes monedas de plata y cobre, Imperiales y Romanas, antiguas: cuatro cartones con sus departamentos y encasillados, con monedas de plata y cobre, y otros cuatro cartones con sus departamentos para la colocación de monedas, y varios libros y objetos antiguos: tasado todo en 2.298 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 14 de Abril próximo viniente, á las once de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación; advirtiéndose que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100 de la misma; que los objetos que han de ser subastados se pondrán de manifiesto á las personas que lo deseen, hasta el día del remate, por el depositario de los mismos don Serapio Sanz, habitante en la calle del Hospitalito, núm. 4, y por D. Gregorio Rays, dueño de los mismos, y que se admitirán las mandas que sean arregladas á derecho.

Dado en Zaragoza á 31 de Marzo de 1887.—Arturo Landa.—D. S. O., Mamés Ariza.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave y Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en los autos de abintestato de D.<sup>a</sup> María Sanjuán y Rodas, he acordado llamar á los que se crean con derecho á la herencia intestada de dicha señora, que falleció en esta ciudad el día 12 de Febrero último, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de

30 días. Debiendo hacer constar que reclaman la herencia de que se trata D. Miguel y D.<sup>a</sup> María Josefa Sanjuán y Rodes, hermanos de la difunta.

Dado en Zaragoza á 22 de Marzo de 1887.—Eustaquio de Echave y Sustacta.—D. S. O., José Guitarte.

#### Ateca.

D. Victoriano Félez, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción por enfermedad del propietario:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Félix Ruiz Ballesteros, vecino de Aranda, en la causa seguida contra el mismo por lesiones, se procederá el día 18 de Abril próximo viniente, á las once de su mañana, á la venta en pública licitación de las fincas siguientes, sitas en los términos de dicho pueblo, á saber:

1.<sup>a</sup> Un campo, seco, en los Pozancanos, de una media; confronta al N. con herederos de María Pérez, al S. con barranco de Petreñas, al E. con barranco de la Loquera y al O. con Benito López: tasado en una peseta.

2.<sup>a</sup> Otro en Valdenaza, de siete medias, seis almudes; linda al N. con Romualdo Gil, al S. con monte de Andrés Ruiz, al E. con camino de Calcena y al O. con collado de Calcena: tasado en 7 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro en la Dehesilla baja, de cinco medias, de tercera clase; lindante al N. con monte comunal, al S. con Patricio Ruiz, al E. con Manuel García Crespo y al O. con Ignacio Moreno: tasado en 6 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro en los Monges, de cinco medias, de tercera clase; confronta al N. con Victoriano Señor, y al S., E. y O. con Romeral: tasado en 4 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro en los Royales, de 10 medias, de tercera clase; confronta al N. con Francisca Calavia, al S. con yermos, al E. con Majadales y al O. con Cipriano Modrego: tasado en 9 pesetas.

6.<sup>a</sup> Un yermo y monte, en la Dehesa baja, de 55 medias; confronta al N. con Santiago Gil, al S. con Felipe Cisneros, al E. con Inocencio Galán y al O. con Justo Galán: tasado en 30 pesetas.

7.<sup>a</sup> Una era, bajo la carretera; confronta al N. con camino de Jarque á Ciria, al S. con cerro de San Sebastián, al E. con Manuel Jimeno y al O. con camino y cerro: tasada en 15 pesetas.

8.<sup>a</sup> Tercera parte de una casa proindivisa, sita en la plaza Mayor, designada con el núm. 14: tasada en 200 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra tercera parte de un corral, sito en la

salida á las Eras (no tiene confrontaciones): vale 15 pesetas.

10. Otra en Partinillo; confronta al N. con Majada, al S. con Pedro Ruiz, al E. con campo de Andrés Saldaña y al O. con senda de herederos: tasada en 10 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aranda; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 28 de Marzo de 1887.—Victoriano Félez.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Zaragoza.

D. Miguel Vilas y Civiac, Capitán, primer Ayudante de Estado Mayor de Plazas y Fiscal de la de Zaragoza:

Hallándome instruyendo sumaria al soldado Nazario Pardinilla Ara, sustituto de Felipe Gil Langa, quinto por la Caja de Belchite, por falta de presentación al llamamiento y concentración para Ultramar, dispuesta por Real orden de 21 de Octubre último, se le cita, llama y emplaza por este primer edicto para que en el término de 30 días, á contar desde el de su publicación, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle del Coso, núm. 10, piso tercero, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; en la inteligencia de que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Marzo de 1887.—Miguel Vilas.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

Regimiento Lanceros del Rey, 1.<sup>o</sup> de Caballería.

Desde 1.<sup>o</sup> de Abril se arrienda el fiemo que hagan los caballos de dicho Cuerpo.

Las personas que deseen interesarse, pueden dirigirse á la Oficina de Mayoría, situada en Torrero, donde están de manifiesto las condiciones para la contrata.

Zaragoza 31 de Marzo de 1887.—El Comandante Mayor, Gillebaldo Valderrábanos. (4)

IMPRENTA DEL HOSPICIO.